



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,  
ha sancionado la siguiente:

## Ordenanza Municipal No. 163/2003.

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, la CAMARA FORESTAL DE BOLIVIA, solicita la exención de pago de impuestos a dos (02) bienes inmuebles de su propiedad, por ser una INSTITUCIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD FORESTAL, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales sin fines de lucro y haber cumplido con la documentación que hace prueba para lo solicitado.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

### ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos al bien inmueble de propiedad de la CAMARA FORESTAL DE BOLIVIA, por las gestiones 1.999, 2.000 y 2.001.

Artículo Segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al siguiente bien:

1. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra según Código Catastral No. 003024029.
2. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra según Código Catastral No X000476050Y008032500

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil tres años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano  
CONSEJAL SECRETARIO

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra  
CONSEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

*Santa Cruz de la Sierra, 19 de junio de 2003*



Lic. Roberto Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL

